Tauramena, 06 de noviembre de 2026

**RESPUESTA A OBSERVACIONES**

**REFERENCIA:** Proyecto de pliego de condiciones de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMMT-SI-015-2026, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Atendiendo a las observaciones presentadas, la Administración Municipal de Tauramena a continuación se pronunciará sobre ellas:

***OBSERVACIÓN 1:*** *Presentada por INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S, el día 30 de octubre de 2026 a las 09:01 a.m., a través del SECOP II*

Buenos dias,

Respetuosamente, solicitamos a la entidad revisar los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proyecto de plie go de condiciones del Concurso de Méritos Abierto CMMT-SI-015-2026, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso correspond e a $92.519.973,considerando que, para tal presupuesto oficial las exigencias actuales resultan excesivas y desproporcionadas frente a la cua ntía y naturaleza del contrato.Por lo anterior, solicitamos ajustar los indicadores a los siguientes valores:

Liquidez: Mayor o igual a 2,0.

Endeudamiento: Menor o igual a 0,50.

Cobertura de intereses: Mayor o igual a 1,50.

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,03.

Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0,03.

Lo anterior, con el fin de garantizar la proporcionalidad de los requisitos habilitantes y promover la pluralidad de oferentes, evitando restriccion es injustificadas a la participación.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tauramena, una vez revisada la solicitud y contrastados los indicadores previstos en los numerales 4.1.2.2 y 4.1.2.3 del proyecto de pliego de condiciones con la información del estudio del sector, se permite informar que ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada, exclusivamente en lo relacionado con el índice de endeudamiento.

La Entidad realizó la revisión de la información financiera de los posibles oferentes relacionada en el estudio del sector. En la tabla de resultados se reportan, para el nivel de endeudamiento, una media acotada de 0,27, un promedio de 0,28 y una mediana de 0,29. Estos valores permiten considerar un ajuste moderado del límite inicialmente previsto, del 0,25 al 0,30, en procura de una mayor concurrencia y manteniendo un parámetro de control frente al nivel de obligaciones de los proponentes. En consecuencia, el índice de endeudamiento exigido será MENOR O IGUAL A 0,30 sin que se acepte el límite de 0,50 solicitado.

En cuanto a los demás indicadores, se mantendrán los parámetros inicialmente establecidos, por cuanto guardan correspondencia con las condiciones de capacidad financiera y organizacional justificadas en los estudios previos, numerales 8.1.2 y 8.1.3. Adicionalmente, el estudio del sector

presenta medias acotadas de 11,78 para liquidez, 177,81 para razón de cobertura de intereses, 0,24 para rentabilidad del patrimonio y 0,16 para rentabilidad del activo, valores que respaldan la conservación de los umbrales exigidos de 10; 15; 0,15 y 0,15, respectivamente. La Entidad estima que estos requisitos permiten verificar la aptitud económica y organizacional requerida para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental de la consultoría objeto de interventoría, sin acoger las reducciones adicionales planteadas.

En consecuencia, los requisitos de capacidad financiera y organizacional quedarán así:

| **Indicador** | **Media acotada del sector** | **Requisito que se mantendrá / ajustará** |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | 11,78 | Mayor o igual a 10,00 |
| **Nivel de endeudamiento** | **0,27** | Menor o igual a 0,30 |
| Razón de cobertura de intereses | 177,81 | Mayor o igual a 15,00 |
| Rentabilidad del patrimonio | 0,24 | Mayor o igual a 0,15 |
| Rentabilidad del activo | 0,16 | Mayor o igual a 0,15 |

La presente decisión se fundamenta en la información del estudio del sector aportado al proceso y en el deber de determinar requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la Entidad ACOGE PARCIALMENTE la observación y ajustará el requisito de endeudamiento a un máximo de 0,30. Los indicadores de liquidez, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo permanecerán sin modificación. El ajuste correspondiente se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

Sin ningún otro en particular,

LINO RODRIGUEZ OCHOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: YEINNER SMITH ZORRO CHAPARRO
Profesional Contratado S.I.